



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 – 00413

Bogotá, D.C.,



MincIT

2-2015-011256 REF: 1-2015-006992  
2015-07-23 08:26:08 AM FOL: 2  
MEDIO: Postexpress ANE:  
REM: GUSTAVO SERRANO AMAYA  
DES: JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Doctora

**DAYSI INES MIER CANTERO**

Secretaria

Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Santa Marta

Carrera 3 No 21-06

Santa Marta

Destino: Externo

Asunto: Consulta No 1-2015-006992 y 1-2015-01502

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	7 de Mayo de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 – 375 – CONSULTA
Tema	Responsabilidades

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

“En cumplimiento de lo ordenado en providencia del 8 de Marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ordenó requerido para que indique hasta donde van las obligaciones de las personas jurídicas frente a sus proveedores, haciéndolo específicamente frente a lo siguiente:

1. Que debe tener en cuenta una empresa al realizar operaciones comerciales de compra – venta con otra empresa o particulares, además de facturas, que documentos se deben aportar.
2. Se debe establecer si la empresa con quien se sostiene una relación comercial, lleva contabilidad o lo hace en debida forma.

3. *Que documentos y aspectos deben tenerse como válidos en una operación de compraventa entre clientes y proveedores.*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos, en el mismo orden planteado en su comunicación:

- 1) El artículo 123 del Decreto 2649 de 1993, señala: "...**SOPORTES**. Teniendo en cuenta los requisitos legales que sean aplicables **según el tipo de acto de que se trate**, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Los soportes deben adherirse a los comprobantes de contabilidad respectivos o, dejando constancia en estos de tal circunstancia, conservarse archivados en orden cronológico y de tal manera que sea posible su verificación.

Los soportes pueden conservarse en el idioma en el cual se hayan otorgado, así como ser utilizados para registrar las operaciones en los libros auxiliares o de detalle." (Resaltado fuera de texto)

En línea con lo indicado en el artículo antes mencionado, algunos ejemplos de los soportes utilizados en las transacciones comerciales entre personas naturales y jurídicas son; las facturas o documentos equivalentes, tickets de las cajas registradoras, cuentas de cobro, contratos, pagarés, letras de cambio, recibos de caja, ordenes de compra, notas débito y crédito, entradas al almacén, ordenes de pedido, cartas de crédito, comprobantes de egreso, consignaciones bancarias, comprobantes de egreso.

- 2) Frente a su segunda inquietud, este Consejo no conoce una norma que ordene a una entidad cuando tiene relaciones comerciales con otra, el cerciorarse si lleva contabilidad y si lo hace en debida forma. De acuerdo con la normatividad vigente, la facultad de verificar que las entidades obligadas a llevar contabilidad, lo hagan en debida forma, recae en cabeza de las superintendencias, alcaldías y la DIAN, entre otras, respecto de las entidades que se encuentre bajo su vigilancia, control y supervisión
- 3) Finalmente, todos los aspectos relacionados con las operaciones de compraventa los puede encontrar en el Código de Comercio y en el Código Civil, entre otros. Los documentos que soportan las operaciones de compraventa son; las facturas o documentos equivalentes, los contratos, pagarés, letras de cambio, tickets de las cajas registradoras, cuentas de cobro, ordenes de pedido, entre otros.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GUSTAVO SERRANO AMAYA**  
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya  
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento

